



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°016-2024-GAF/MPR

Rioja, 25 de abril del 2024

### VISTO:

La solicitud con Registro de mesa de partes N°1310 de fecha 23 de enero 2024, Informe N°037-2024-ARyP/ORH-GAF/MPR de fecha 06 de febrero 2024, Informe N°036-2024-O.R.H-GAF/MPR de fecha 06 de febrero 2024, Informe legal N°0155-2024-OAJ/MPR de fecha 14 de marzo de 2024 y la Certificación Presupuestal N° 0000000905 de fecha 18 de abril 2024;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el personal municipal comprende a funcionarios, empleados y obreros municipales, los cuales se rigen según las normas aplicables al régimen laboral al que pertenecen; al caso en concreto el trabajador nombrado pertenece al régimen laboral del D.L. N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y modificatorias. Debemos precisar lo establecido en el artículo 51° del D.L. N° 276 que señala: "La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios"; en concordancia con el artículo 9° del D.S. N° 051-91-PCM, que prescribe: "Las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los siguientes casos: (..) c) La Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional se continuarán otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. N° 028-89-PCM";

Que, mediante el Informe N° 037-2024-ARyP/O.R.H-GAF/MPR, de fecha 06 de febrero de 2024, el responsable de planillas y remuneraciones, hace llegar el reconocimiento de la remuneración básica y el cálculo de beneficio adicional por vacaciones a favor del ex trabajador del D.L N°276, JAVIER FIGUEROA VILLACORTA;

Página 1 | 3





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	PERIODO	RECONOCIMIENTO DE REM. BASICA	BENEFICIO ADICIONAL POR VACACIONES	MONTO
1	NOVIEMBRE 2006	NO LE CORRESPONDE REL RECONOCIMIENTO DEL REM. BÁSICA YA QUE EN SU BOLETA DE PAGO FIGURA EL MONTO DE S/ 50.00 POR DICHO BENEFICIO.		S/ 0.00
2	NOVIEMBRE 2006 A OCT 2021	15 AÑOS	S/ 750.00	S/ 750.00
3	NOVIEMBRE 2021 A JUNIO 2022	8 MESES	S/ 33.33	S/ 33.33
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 783.33</b>

### MONTO POR RECONOCER ES DE: S/ 783.33

Que, mediante el Informe N° 036-2024-O.R.H-GAF/MPR, de fecha 06 de febrero de 2024, la jefe (e) de la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerente de Administración y Finanzas, el informe respecto al beneficio adicional por vacaciones del ex trabajador JAVIER FIGUEROA VILLACORTA;

Que, con Informe Legal N°155-2024-OAJ/MPR de fecha 14 de marzo 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye, "que el beneficio adicional por vacaciones previsto en el artículo 16 del Decreto Supremo N°028-89-PCM, se calcula en función a la remuneración básica determinada en el Decreto de Urgencia N°105-2001; se remite el expediente para continuar con el trámite administrativo sobre reconocimiento y pago de beneficio adicional por vacaciones; emitiéndose el acto administrativo respectivo";

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000905 de fecha 18 de abril del 2024, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, para pago de devengados del beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica a favor de JAVIER FIGUEROA VILLACORTA identificado con DNI N°01021486;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo. - Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Y AUTORIZAR, pago de devengados del beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica a favor del Sr. **JAVIER FIGUEROA VILLACORTA**, identificado con **DNI N°01021486**, conforme al siguiente cuadro:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"  
"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia, y la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

N°	PERIODO	RECONOCIMIENTO DE REM. BASICA	BENEFICIO ADICIONAL POR VACACIONES	MONTO
1	NOVIEMBRE 2006	NO LE CORRESPONDE REL RECONOCIMIENTO DEL REM. BÁSICA YA QUE EN SU BOLETA DE PAGO FIGURA EL MONTO DE S/ 50.00 POR DICHO BENEFICIO.		S/ 0.00
2	NOVIEMBRE 2006 A OCT 2021	15 AÑOS	S/ 750.00	S/ 750.00
3	NOVIEMBRE 2021 A JUNIO 2022	8 MESES	S/ 33.33	S/ 33.33
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 783.33</b>

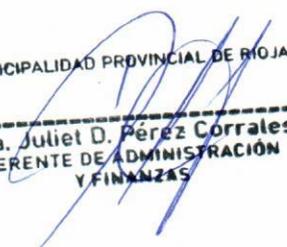
**MONTO POR RECONOCER ES DE: S/ 783.33**

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°0000000905**, para pago de devengados del beneficio adicional por vacaciones.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, al señor **JAVIER FIGUEROA VILLACORTA** identificado con **DNI N°01021486**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que el responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.munirioja.gob.pe](http://www.munirioja.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
  
Dra. Juliet D. Pérez Corrales  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

C. c. Archivo  
\* Gerencia de Admin. y Finanzas.  
\* Oficina de Asesoría Jurídica  
\* Gerencia de Plan. Presp.  
\* Recursos Humanos.  
\* Interesado.